



*Juan Sebastián Castellanos H.*

*Magister en derecho.*

Señor:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.  
E.S.D.

**PROCESO:** DECLARATIVO VERBAL

**RADICADO:** 500013153003 2020 00220 00

**DEMANDANTE:** DIANA MARCELA MORALES CESPEDES

**DFEMANDADO:** CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S

**Rad. No. 500013153003 2020 00220 00**

JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS HERRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.032.396.201 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 204.248 del concejo superior de la judicatura obrando como apoderado de las demandadas **LUZ CECILIA SANCHEZ DE MORALAES**, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cedula de ciudadanía número **21.231.149** y **SANDRA JANETH MORALES SANCHEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cedula de ciudadanía número **35.261.986** de Villavicencio, en término legal por medio de la presente propongo las siguientes EXCEPCIONES PREVIAS dentro del proceso de la referencia, lo que hago en os siguientes términos:

EXCEPCIONES PREVIAS.

EXCEPCIONES PREVIAS.

a. **No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.**

Se propone esta excepción fundada en los siguientes preceptos, al examinar la demanda, se vislumbra una falla garrafal por parte de la parte demandante, a tal punto de querer inducir al error al operador de justicia, puesto que ni en los hechos ni en las pretensiones de la demanda se vislumbra la inclusión de mis poderdantes a esta demanda, se daría una falta de legitimidad en pasiva.

No tenemos claridad por que se vinculó a mis poderdantes, puesto que ellas no tienen ninguna relación comercial ni contractual ni conocen a DIANA MARCELA MORALES CESPEDES, la parte demandante, la única lógica que nos da es que ellas son propietaria en un porcentaje del bien

*Cl. 15 #40-01 centro comercial y empresarial primavera urbana oficina 715 Villavicencio*

*Teléfono: 3203999121-3174348233.*

*Email: juanc2144@hotmail.com*



*Juan Sebastián Castellanos H.*

*Magister en derecho.*

inmueble identificado con matrícula 230-98576, certificado que se anexo en la demanda.

Si observamos este certificado y seguimos con la lógica de la vinculación, se presenta una falencia en la demanda puesto que cuatro (04) son las propietarias de este bien, que se adjudicó por herencia, estas son JOHANNA MARCELA MORALES SANCHEZ, LILIANA LUCIA MORALES SANCHEZ, SANDRA YANETH MORALES SANCHES Y LUZ CECILIA SANCHES DE MORALES, si se observa la demanda esta va dirigida solo a las dos últimas propietarias, es más el auto del cinco (05) de febrero del 2021 se admitió en contra de CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S y de SANDRA YANETH MORALES SANCHES Y LUZ CECILIA SANCHES DE MORALES, dejando por fuera de esta a JOHANNA MARCELA MORALES SANCHEZ, LILIANA LUCIA MORALES SANCHEZ.

Por este hecho se configura esta excepción previa, solicito al despacho revoque el auto admisorio y se termine el proceso.

**b. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.**

se propone esta excepción basada en la anterior, se debía citar a todos los propietarios del bien, si observamos este certificado y seguimos con la lógica de la vinculación, se presenta una falencia en la demanda puesto que cuatro (04) son las propietarias de este bien, que se adjudicó por herencia, estas son JOHANNA MARCELA MORALES SANCHEZ, LILIANA LUCIA MORALES SANCHEZ, SANDRA YANETH MORALES SANCHES Y LUZ CECILIA SANCHES DE MORALES, si se observa la demanda esta va dirigida solo a las dos últimas propietarias, es más el auto del cinco (05) de febrero del 2021 se admitió en contra de CONSTRUCTORA HF DEL LLANO S.A.S y de SANDRA YANETH MORALES SANCHES Y LUZ CECILIA SANCHES DE MORALES, dejando por fuera de esta a JOHANNA MARCELA MORALES SANCHEZ, LILIANA LUCIA MORALES SANCHEZ.

En concordancia con lo expuesto y observando el certificado de libertad se han expedido más folios de matrícula, el demandante debería citar y demandar a todos los propietarios de estos nuevos folios, más si en la demanda solicita un inscripción sobre este bien, con esto garantizando el derecho de debido proceso y de defensa.



*Juan Sebastián Castellanos H.*

*Magister en derecho.*

Por este hecho se configura esta excepción previa, solicito al despacho revoque el auto admisorio y se termine el proceso.

### **C. FALTA DE COMPETENCIA.**

Se entabla esta excepción puesto que la Litis se da por una deuda de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.825.000), de los cuales ya se realizó un pago DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.495.000), quedando un saldo por el mismo valor, el cual es la discusión en esta demanda, no pueden los demandantes aducir que se adeuda valor superior y esperar que sea esta demanda de mayor cuantía, cuando es claro que es de mínima cuantía, dado la competencia al juez civil municipal.

Por esta razón solicito se declare terminado el proceso y se remita a la oficina judicial para que realicen reparto en los juzgados municipales.

### **PRETENSIONES.**

1. Declarar probadas las excepciones que se presentan con este documento.
2. Como consecuencia de la pretensión anterior solicito revocar el auto que admite la demanda.
3. Condenar en costas a la demandante.

### **PRUEBAS.**

#### **DOCUMENTALES.**

- a. **Las que reposan en la demanda sus anexos.**
- b. Certificado de libertad y tradición 230-98576
- c. Contrato de transacción.

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez, por encontrarse conociendo de este proceso.

### **FUNDAMENTOS DERECHOS.**

Invoco como normas de derecho los artículos 100, 101 del código general del proceso. Finalmente y por simple precaución procesal, manifiesto que



*Juan Sebastián Castellanos H.*

*Magister en derecho.*

el Juzgado está facultado para aplicar fundamentos de derecho adicionales o distintos a los que aquí se invocan, en atención al principio *iura novit curia*.

### **NOTIFICACION.**

PRIMERO: el suscrito en el apoderado, e Cl. 15 #40-01 centro comercial y empresarial Primavera urbana oficina 715 teléfono 3203999121-3174348233, email juanc2144@hotmail.com

JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS HERRERA.  
C.C. NO 1.032.396.201 BOGOTA  
T.P. NO 204.248 DEL CSJ.